

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 46

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 13 de julio de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	CAO-152	ASOCIACIÓN DE MINEROS DE BOLÍVAR - CAUCA	6	09/07/2021	AUTO PAR CALI No. 412-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° CAO-152, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad ASOCIACIÓN DE MINEROS DE BOLÍVAR –CAUCA - ASOMIBC, en calidad de titular minero:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						REQUERIMIENTOS 1. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión N° CAO-152, que se encuentra incursa en la causal de caducidad enunciada en el literal g) de la Ley 685 de 2001, esto es, “El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales”, teniendo en cuenta que continúa sin acatar las recomendaciones e instrucciones técnicas de las pasadas visitas, en especial la de adquirir un equipo para la medición de gases, motivo por el cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de la sanción enunciada, para presentar la justificación de su proceder, toda vez que, si bien versa orden de suspensión en el título, esta no puede continuar durante toda la vida útil del título, teniendo en cuenta que tienen el instrumento técnico y Licencia ambiental debidamente aprobados. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que al momento de realizar la visita de fiscalización integral al área del contrato de concesión No. CAO-152, se pudo evidenciar que no se adelanta ningún tipo de labor minera dentro del área concesionada, ni evidencias de actividades recientes, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.3 del
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

					Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-131 del 02 de julio de 2021. 2. Recordar a la sociedad titular que debe mantenerse al día con las obligaciones derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental, Plan de Gestión Social y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-131 del 02 de julio de 2021. 3. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el <i>Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas</i>”, una vez se reanuden las actividades mineras. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-131 del 02 de julio de 2021. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

						cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	FE4-153	EDILSON PAREJA HINCAPIE	7	09/07/2021	AUTO PAR CALI No. 413-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° FE4-153, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor EDILSON PAREJA HINCAPIE, en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III; IV trimestre de 2020 y I trimestre de 2021, para mineral de Caliza y Diabasa, toda vez que se encuentran bien liquidados y declarados en ceros, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-276 del 24 de junio de 2021.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					En consecuencia de lo anterior, Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARC-1541 del 29 de diciembre de 2020, notificado por estado PARC-80 del 30 de diciembre de 2020, numeral 2 de los requerimientos, respecto al Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2020. 2. Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARC-884-19 del 28 de octubre de 2019, numeral 2.4, teniendo en cuenta que el titular minero con escrito Radicado N° 20211001023002 del 12 de febrero de 2021, allegó respuesta al requerimiento respecto a los trámites de licenciamiento ambiental. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N° FE4-153, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “(...) <i>la no reposición de la garantía que la respalda</i>”, por la omisión de presentar la reposición de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 01 de febrero de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-276 del 24 de junio de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

					este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formula su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo dispuesto en el artículo 288 de la citada norma. 2. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° FE4-153, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de allegar el Formato Básico Minero Anual 2020 en la plataforma de ANNA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-276 del 24 de junio de 2021. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme el artículo 287 de la citada norma. 3. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° FE4-153, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la Licencia Ambiental y/o constancia vigente de no menos de noventa (90) días, respecto a los trámites adelantados para la obtención de la misma, expedida por la Autoridad Ambiental competente. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme el artículo 287 de la citada norma.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular del contrato de concesión N° FE4-153, que mediante Auto PARC-884 del 28 de octubre de 2019, notificado en Estado PARC No. 071 del 06 de noviembre de 2019, numeral 2.4; Auto PARC-1541 del 29 de diciembre de 2020, notificado por estado PARC-80 del 30 de diciembre de 2020, numeral 1 de los requerimientos, se realizaron unos requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha se evidencia su incumplimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 y 3.5 del concepto técnico PARC-276 del 24 de junio de 2021. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, proferirá la actuación administrativa a que haya lugar. 2. Informar al titular del contrato de concesión N° FE4-153, que la póliza minero ambiental y los Formatos Básicos Mineros deben ser presentados en la plataforma de AnnA Minería, para proceder con su evaluación, para lo cual debe seguir el procedimiento y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería. 3. Recordar al titular del contrato de concesión N° FE4-152, que está próximo a causarse la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre del año 2021.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					4. Recordar al titular del contrato de concesión N° FE4-153, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente no podrá dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 5. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. FE4-153, presenta las siguientes superposiciones: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019 6. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-276 del 24 de junio de 2021. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	HAI-091	RODRIGO CASTRILLON MUÑOZ	8	09/07/2021	AUTO PAR CALI No. 414-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HAI-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor RODRIGO CASTRILLON MUÑOZ, en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. Dar por cumplidas las instrucciones técnicas realizadas mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 10 del 12 de febrero de 2021, en relación a realizar cronograma de actividades para adecuación de taludes y bermas conforme a lo programado y aprobado en el PTO y contar con un profesional responsable de las operaciones mineras en la cantera, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-133 del 02 de julio de 2021. REQUERIMIENTOS

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					1. Requerir al titular del contrato de concesión N° HAI-091, el cumplimiento INMEDIATO de las instrucciones técnicas señaladas en los Informes PAR-Cali No. 054 del 05 de marzo de 2020 y PAR-Cali No. 150 de 12 de agosto de 2020 y enunciados en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-133 del 02 de julio de 2021 con cumplimiento parcial, en lo referente a continuar con el avance de los bancos con el objetivo de disminuir su altura y con la adecuación de los taludes y bermas conforme a lo establecido en el Decreto 2222 de 1993 y lo aprobado en el PTO, así como dar estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 y numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-133 del 02 de julio de 2021, dentro de los términos previamente establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que como resultado de la visita efectuada al título minero se pudo constatar que el título se encuentra Sin Actividad Minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero SI corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado. La inactividad obedece a que no cuentan con material explosivo para adelantar la explotación, están adelantando las gestiones ante el Departamento Control Comercio de Armas – DCCA, para la obtención del explosivo, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-133 del 02 de julio de 2021. Se recuerda que la suspensión de la actividad minera no puede sobrepasar los seis (6) meses sin permiso concedido por la autoridad
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					minera a través de acto administrativo, so pena de incurrir en la causal de caducidad establecida en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. 2. Respecto a la visita de inspección solicitada mediante oficio con radicado No. 20201000554812 del 07 de julio de 2020, con el fin de determinar el manejo de las operaciones mineras en el área concesionada, se evidencia en campo que el titular está desarrollando labores encaminadas a conformar la explotación de acuerdo a lo aprobado en el documento técnico, lo anterior sujeto al suministro de explosivo, se verifica que están adelantando las gestiones para la obtención de los explosivos con el Departamento de Control Comercio de Armas Municiones y Explosivos – DCCA, razón por la cual al momento de la visita el título minero se encuentra inactivo, se verifico el estudio geomecánico realizado por la empresa a solicitud de la Agencia Nacional de Minería, en el cual se concluye que es muy poco probable que se presenten deslizamientos en los frentes de explotación para taludes de 50 metros con inclinaciones entre 65 y 70 grados, razón por la cual se conminó al titular minero continuar realizando las labores que permita disminuir la altura de los taludes, ángulo de cara del talud y anchura de banco que ajuste el diseño geométrico de la explotación conforme lo aprobado en el documento técnico. Respecto al arranque del mineral mediante perforación y voladura, se pudo comprobar con la documentación presentada, que el material que se utiliza en la cantera es suministrado por la industria militar, se verifica que el personal cuenta con el certificado de idoneidad en el manejo y utilización básica y elemental de material explosivo, otorgado por la Escuela de Ingenieros Militares. Se dejó como instrucción técnica al titular minero, que debe realizar la
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					notificación del procedimiento de trabajo seguro para el uso de explosivos y agentes de voladura, con los residentes del sector del proyecto minero (en el rango de acción del efecto de la voladura) informando los días, la hora, lugar y el responsable a cargo de realizar la voladura. Como mediada adicional se recomendó complementar la señalización preventiva, informativa y restrictiva, al igual que realizar cerramiento a los frentes en explotación para evitar ingreso de personal no autorizado. De conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-133 del 02 de julio de 2021. 3. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 <i>“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”</i>. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-133 del 02 de julio de 2021. 5. Informar al titular minero que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	IIS-15111	JORGE ELIECER VALENCIA RUIZ	6	09/07/2021	AUTO PAR CALI No. 415-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° IIS-15111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor JORGE ELIECER VALENCIA RUIZ, en calidad de titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del contrato de concesión N° IIS-15111, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 y numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-132 del 02 de julio de 2021, dentro de los términos previamente establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva y realizar de inmediato las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 284 del 06 de noviembre de 2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						2. Requerir al titular bajo causal de caducidad de conformidad a lo dispuesto en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que explique los motivos de la suspensión de obligaciones por más de seis (6) meses sin permiso de la autoridad minera, teniendo en cuenta que tiene instrumento técnico y ambiental debidamente aprobado, según lo evidenciado en campo y plasmado en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-132 del 02 de julio de 2021. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar la falta. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular del contrato de concesión N° IIS-15111, que los trabajos de minería subterránea deben acogerse a todas las condiciones y requerimientos exigidos de acuerdo al Decreto 1886 de 2015. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-132 del 02 de julio de 2021. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						4. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	ILV-09171	AGROINDUSTRIAL Y MINERA DEL CAUCA S.A.S	8	09/07/2021	AUTO PAR CALI No. 416-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° ILV-09171, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad AGROINDUSTRIAL Y MINERA DEL CAUCA S.A.S, en calidad de titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión N° ILV-09171, que la suspensión concedida mediante Resolución GSC-000780 del 26 de noviembre de 2020, culminó desde el 21 de junio de 2021, por lo tanto, deberá dar cumplimiento con todas las obligaciones derivadas del contrato de concesión N° ILV-09171.en especial, los requerimientos bajo apremio de multa realizados mediante los numerales 2.6, 2.10 y 2.11 del Auto PAR Cali No.475 del 08 agosto de 2019, notificado en Estado PARC No. 038 del 15 de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					agosto de 2019 por la tipificación de las No conformidades códigos-SHM-09; SHM-29 y SHM-30, respectivamente y los numerales 2.5 y 2.6 del Auto PAR Cali No.913 del 06 de noviembre de 2019, notificado en Estado PARC No. 073 del 12 de noviembre de 2019, por la tipificación de las No conformidades códigos- SHM-14 y MT-05, respectivamente. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente ato administrativo para presentar lo enunciado. 2. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ILV-09171, el cumplimiento de las instrucciones técnicas, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 276 del 05 de noviembre de 2020, dentro de los plazos otorgados en el referido informe de visita, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la sociedad titular que debe continuar dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-130 del 02 de julio de 2021.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						3. Informar al titular minero que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	20173	CANTERAS LIMITADA	7	12/07/2021	AUTO PAR CALI No. 417-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 20173, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a sociedad Canteras Ltda., titular minero: RQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad titular, dar estricto cumplimiento total a las medidas preventivas, recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral SEL PAR-CALI-127 del 21 de junio de 2021, en los plazos

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 127 de 21 de junio de 2021. 2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 <i>“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”</i>. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

CONTRATO DE CONCESION	20489	ARCIVAL S.A.S	6	12/07/2021	AUTO PAR CALI No. 418-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 20489, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a sociedad ARCIVAL S.A.S., titular minero: RQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad titular, dar estricto cumplimiento a las medidas preventivas, recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral SEL PAR-CALI-129 del 01 de julio de 2021, en los plazos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 129 del 01 de julio de 2021.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

						2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 <i>“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”</i>. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

()** El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 13 de julio de 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI

Elaboro: ANGELA PIEDAD MONTES CUELLAR